

# Atención a las necesidades educativas especiales en la Comunidad Foral de Navarra

*M<sup>a</sup> Pilar Elcarte Elcarte*

*Jefa de la Unidad Técnica del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra*

## PRESENTACIÓN

En Navarra, la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales ha tenido carácter prioritario en las sucesivas administraciones, tratando siempre de cumplir los principios de integración, normalización e individualización planteados en la LOGSE.

Como todos sabemos, la integración escolar en España, como programa experimental, arranca de 1985, año en el que el MEC efectúa una convocatoria de incorporación voluntaria de centros escolares y va dotando de recursos personales de apoyo (profesores especialistas y equipos psicopedagógicos) para dar respuesta educativa integrada a alumnos y alumnas con discapacidad sensorial, motórica y psíquica.

En Navarra se incorporan a este programa experimental algunos centros públicos y concertados, y ya en 1990 todos los centros públicos de E.G.B., además de seis centros concertados, eran de hecho “centros de integración”. Todos ellos disponían de profesorado especialista y de atención de equipos psicopedagógicos de orientación y equipos específicos (visuales, auditivos, motóricos y conductuales). En este momento, prácticamente todos los centros concertados también tienen escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad y disponen de recursos especializados para atenderlos.

En 1990 con la promulgación de la LOGSE se producen cambios fundamentales como la incorporación definitiva de la educación especial al sistema educativo ordinario, la asunción del concepto necesidades educativas especiales y el reconocimiento definitivo de los términos normalización, sectorización e individualización de la enseñanza. En este mismo año Navarra asumió las transferencias en materia de educación.

De esta manera, en desarrollo de la LOGSE, se van concretando en la comunidad aspectos organizativos y funcionales. Se establecen los órganos de actuación en materia de orientación

psicopedagógica y educación especial. Así mismo, se crea el Centro de recursos de Educación Especial (CREENA), con objeto de facilitar y organizar la educación especial en Navarra.

La legislación básica como todos sabemos se amplía con el Real Decreto de 1995, de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, y en Navarra se regula mediante Orden Foral el procedimiento de escolarización de los mismos.

Así pues, uno de los objetivos prioritarios de estos años, en materia de política educativa, ha sido ordenar y asegurar la escolarización de todos los niños y las niñas con necesidades educativas especiales desde los tres hasta los veintiún años. En este sentido se ha ido construyendo una oferta educativa que pretende ser amplia y variada y que se presenta como un continuo que trata de responder a la diversidad de las necesidades educativas de los alumnos a la vez que asegure los recursos de apoyo necesarios.

## **PROCEDIMIENTO DE ESCOLARIZACIÓN**

El proceso de escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales se caracteriza por:

- La libre preinscripción por parte de la familia en el centro que considera más adecuado.
- La valoración psicopedagógica por parte de los orientadores de los centros educativos y los equipos específicos del CREENA, y la propuesta por parte de estos de la modalidad de escolarización más adecuada: en centro ordinario, en centro ordinario preferente o en centro específico y,
- La determinación por parte de la Comisión de Escolarización del centro educativo más adecuado.

La previsión a partir de la evaluación psicopedagógica, del tipo y grado de adaptaciones, condiciones y ayudas que presumiblemente va a precisar un alumno, más o menos especializadas y por ello más o menos habituales, es lo que determina la opción por un tipo u otro de modalidad de escolarización.

## **ALTERNATIVAS DE ESCOLARIZACIÓN**

En este momento existen diversas alternativas de escolarización que tratan de dar respuesta a la diversidad de necesidades de los alumnos.

Así pues, los programas existentes en este momento son los siguientes:

**Centro ordinario:** Está dirigido, como regla general, a aquellos alumnos cuyas necesidades especiales pueden ser cubiertas mediante los recursos habituales y de apoyo con los que normalmente cuentan los centros ordinarios (profesores tutores y de apoyo, cuidadores,

fisioterapéutas, logopedas, orientadores, equipos específicos) de manera que sea posible que permanezcan la mayor parte del tiempo en el grupo-clase en los primeros niveles educativos, con progresiva diversificación en niveles superiores.

**Centro preferente:** Está indicado para aquellos alumnos con discapacidad auditiva o motora que, pudiendo escolarizarse en centros ordinarios, necesitan de una educación especializada y continua de difícil generalización por los recursos personales, materiales y técnicos que requieren.

**Centro específico:** Se propone cuando las necesidades educativas de un alumno requieren condiciones de atención individualizada sostenida o permanente y actuaciones especiales que no pueden ser proporcionadas desde un centro ordinario con los recursos ordinarios y de apoyo.

**Aula alternativa a centro de educación especial en zona rural:** En las zonas rurales, al no disponer de centros específicos y con el fin de evitar desplazamientos en edades tempranas, se organizan estas unidades con el fin de dar respuesta a los alumnos con necesidades educativas especiales que requieren adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad y precisan de apoyos generalizados y permanentes. Están ubicadas en centros ordinarios.

**Escolarización Combinada centro de educación especial - centro ordinario:** Esta modalidad de escolarización implica la formalización de la matrícula en un centro específico, donde se desarrollará la parte fundamental de la respuesta educativa a sus necesidades específicas, en tanto que el centro ordinario será el complemento, con objetivos prioritarios de integración social.

**Aulas de transición:** Están ubicadas en centros ordinarios y dirigidas a niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas a trastornos generalizados del desarrollo y trastornos graves de la comunicación que precisan adaptaciones significativas en la mayor parte de las áreas del currículo que les corresponden por edad y que a su vez pueden participar en áreas o actividades en el grupo de referencia al que pertenecen.

**Unidades Específicas en la Educación Secundaria Obligatoria:** Están ubicadas en centros ordinarios y dirigidas a alumnos que precisan para cursar su escolaridad de un currículum específico y que pueden participar, con adaptación curricular, en algunas áreas del currículo ordinario y en las actividades generales del centro.

**Programas de Iniciación Profesional Especial:** Ubicados en centros ordinarios y en centros específicos, dirigidos a jóvenes menores de veintiún años con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica y con expectativas razonables de inserción laboral al término de su escolaridad, al menos en centros especiales de empleo. En Navarra tienen una duración de tres años.

**Programas de Tránsito a la Vida Adulta:** Ubicados en centros de educación especial, dirigidos a alumnos que presentan condiciones personales de déficit grave y permanente

asociados a discapacidad mental severa y pluridiscapacidad, que hayan cursado la enseñanza básica en un centro de educación especial.

## **LA ESCOLARIZACIÓN EN LA ETAPA DE SECUNDARIA**

Otro de los objetivos prioritarios en estos últimos años ha sido consolidar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en esta etapa.

En el curso 1995-96 se implantó en Navarra la ESO y en lo referente a la escolarización de los alumnos con discapacidad se continuaron aplicando los mismos criterios que en las etapas anteriores y, por tanto, se generalizó la integración a todos los centros y se les dotó de recursos personales y materiales para asegurar la incorporación de los alumnos a los institutos en las mejores condiciones posibles.

Sin embargo, se produjeron desajustes importantes principalmente en la integración del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad psíquica. Esto trajo como consecuencia que muchos padres decidieran escolarizar a sus hijos en centros de educación especial.

El contexto de un centro de secundaria es sustancialmente diferente al de un centro de primaria. Por una parte, en aquel momento, los propios centros tenían que incorporar cambios importantes como la ampliación de la secundaria obligatoria hasta los 16 años, la incorporación de los alumnos del primer ciclo, cambios en los contenidos curriculares de la etapa y, por otra, es una etapa más compleja en su organización y funcionamiento, se incrementan el horario, las áreas curriculares y el profesorado, los contenidos de las materias exigen un mayor nivel de abstracción y la presencia del tutor como persona de referencia tiene menos peso que en la etapa primaria.

Por todo ello, fue necesario ordenar la respuesta educativa en esta etapa. Con este fin se elaboró la Orden Foral 133/1998 que da instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas asociadas a discapacidad psíquica, sensorial y motórica, en centros ordinarios de educación secundaria.

Esta normativa, establece por una parte, que los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad sensorial y motora, deberán cursar la ESO en las mismas condiciones que el resto del alumnado con las ayudas y adaptaciones que precisen en su caso y por otra, que los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad psíquica podrán cursar su escolaridad en Unidades de Currículo Específico. Con esta medida se pretende asegurar la escolarización de los alumnos en régimen de integración en los centros de secundaria.

### ***Qué son la Unidades de Curriculum Especifico:***

- Una medida organizativa más de atención a la diversidad.

- Permite compaginar la realización de un currículo específico adaptado a las necesidades de los alumnos, con la participación de estos en áreas con su grupo de referencia y en las actividades generales del centro.
- Persigue el objetivo de preparar a los alumnos para que puedan acceder al empleo y a la vida de la comunidad.
- Pretende que los aprendizajes sean funcionales y globales. Por esta razón, los contenidos curriculares están organizados en cinco ámbitos: lógico-matemático, de la comunicación, socio-natural, psicomotor y artístico-tecnológico.
- Permiten a los alumnos y las alumnas mantener relaciones con compañeros y compañeras que tienen los mismos intereses que ellos.
- Aseguran la figura de un tutor como referente.

Esta medida se ha ido consolidando poco a poco con el trabajo y las aportaciones de muchos profesionales y, actualmente, todos los centros de Educación Secundaria que tienen un mínimo de tres alumnos escolarizados susceptibles de beneficiarse de ella, cuentan con los recursos personales y materiales para organizarla.

A pesar de las dudas que existían al principio en cuanto a la bondad de este programa, en este momento, en general, tanto profesores, como padres y usuarios la valoran de forma positiva.

## **PROGRAMAS INTERDEPARTAMENTALES**

Desde hace años se viene trabajando con otros servicios y departamentos de la comunidad con el fin, por una parte, de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales que atienden de una u otra manera a los niños y a las niñas con necesidades educativas especiales, y, por otra de aunar esfuerzos y rentabilizar recursos.

En este momento tenemos dos convenios de colaboración. Uno con el Instituto Navarro de Bienestar Social que se concreta en un programa de atención dirigido a alumnos con discapacidad profunda y pluridiscapacidad y, otro, con el Instituto Navarro de Salud Mental que se concreta en un programa terapéutico- educativo dirigido a niños y niñas con necesidades educativas asociadas a trastornos generalizados del desarrollo.

Por otra parte, y también con el Instituto Navarro de Bienestar Social, estamos diseñando un programa de preparación laboral para acceder al empleo ordinario. Estará dirigido a jóvenes que hayan cursado programas de iniciación profesional y tengan posibilidades de acceder al mercado laboral. Esperamos que se pueda poner en marcha durante el curso 2003-04.

## **LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

En Navarra los recursos personales están organizados en tres subsistemas que responden a criterios de menor a mayor especialización:

**Subsistema ordinario:** Centros ordinarios, orientadores y profesores de apoyo.

**Subsistema Sectorial:** Centros de educación especial, Aulas de educación especial en zona rural, Unidades de Transición a centros de educación especial, Unidades de Currículo Específico, centros de integración preferente, Red de Cuidadores y Red de logopedas.

**Subsistema Provincial:** Centro de recursos de educación especial (CREENA).

## EL CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El Centro de Recursos de Educación Especial se creó en el año 1993 con la finalidad de:

- Coordinar los servicios ya existentes de apoyo a la educación especial.
- Ordenar la dotación de recursos a los centros educativos y
- Unificar criterios para ordenar y organizar la educación especial en Navarra.

Es un servicio, de ámbito provincial, de información y asesoramiento a toda la comunidad, en el que las intervenciones de los profesionales de los equipos específicos tienen un carácter complementario y subsidiario a las de los profesionales de los centros educativos.

Está estructurado en dos áreas:

1. **Área de Información y Medios.** Está constituida por tres unidades que desarrollan funciones relacionadas con la recopilación, elaboración y difusión de la información y los recursos para la atención a las necesidades educativas especiales:
  - Unidad de Información
  - Unidad de documentación y Bibliografía.
  - Unidad de Recursos Materiales y Nuevas Tecnologías.
2. **Área de Valoración y Apoyo Educativo.** Está constituida por cinco módulos o equipos específicos, integrados por profesionales de distintas cualificaciones que llevan a cabo la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales que presentan los alumnos con discapacidades y sobredotación intelectual, y establecen, en cada caso, planes de actuación para la respuesta educativa.

Son los siguientes:

- Módulo de Visuales.
- Módulo de auditivos.
- Módulo de Psíquicos y conductuales. Funcionalmente se subdivide en dos equipos: Infantil y primaria, por una parte, y Secundaria por otra.
- Módulo de motóricos.

## **PERSPECTIVAS DE FUTURO**

Los objetivos prioritarios a medio y largo plazo se podrían resumir en los siguientes:

- Consolidar la integración escolar en las etapas de infantil, primaria y especialmente en secundaria obligatoria y post-obligatoria.
- Revisar la intervención de los especialistas en los centros educativos con el fin de caminar hacia actuaciones menos especializadas y más integradoras.
- Profundizar en la relación existente entre los aprendizajes educativos y la preparación para incorporación a la vida laboral y social.
- La formación del profesorado en las nuevas concepciones sobre las personas con discapacidad y sus necesidades. El concepto de gestión de la propia vida por parte de los alumnos discapacitados y el papel del profesor como mediador.
- Mejorar la atención a las familias y
- Mantener la coordinación interdepartamental.

Confiamos, con todo ello, poder avanzar hacia una escuela y una sociedad más integradora.

## **NORMATIVA NAVARRA**

DECRETO FORAL 76/1993, de 1 de Marzo, de creación del centro de recursos de educación especial.

ORDEN FORAL 133/1998, de 8 de mayo, por la que se dan instrucciones para la escolarización y atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motórica y sensorial.

DECRETO FORAL 233/1999, DE 21 DE Junio, por la que se regulan los programas específicos de Garantía Social en Navarra.

DECRETO FORAL 153/1999, de 10 de Mayo, por el que se regula la orientación educativa en los centros públicos de la Comunidad foral de Navarra.

DECRETO FORAL 153/1999, de 8 de Mayo, por el que se regula la Orientación educativa en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDEN FORAL 39/2001, de 20 de febrero, sobre el procedimiento para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

RESOLUCIÓN 402/2001, de 11 de Mayo, por la que se aprueban las instrucciones para la actuación del profesorado de pedagogía terapéutica en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria.